Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2704**
Proceso : Pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Demandante (s) : José David Bohórquez Guzmán
Demandante (s) : Luisa María Bohórquez Guzmán
Demandado (s) : Sucesores de Dora Betty González Madroñero:
Demandado (s) : Carmen Tulia González Madroñero
Demandado (s) : Cecilia González Madroñero
Demandado (s) : Celia González Madroñero
Demandado (s) : Ciro González Madroñero
Demandado (s) : Francisco Antonio González Madroñero
Demandado (s) : María Armida González Madroñero
Demandado (s) : Primo González Madroñero
Demandado (s) : Demás Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00354-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reposa escrito allegado electrónicamente por la abogada del demandante donde interpone recurso de apelación contra la providencia 2704 de 20 de octubre de 2021, que rechaza la demanda por no haberse subsanado en los términos requeridos por el Juzgado mediante auto 2580 de 5 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue interpuesto de manera oportuna se concederá el mismo en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito de Roldanillo, ya que la providencia recurrida es objeto de recurso tal como lo establece el Art. 321 numeral 1º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Conceder el recurso de apelación del auto No. 2704 de 20 de octubre de 2021, que rechazo la demanda por no haberse subsanado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 numeral 1º del Código General del Proceso.

Segundo: El referido recurso de alzada se concede en el efecto devolutivo y por ello se ordena la remisión del expediente de manera virtual a la Oficina de Apoyo Judicial de Roldanillo a fin de que sea repartido al Juzgado Civil del Circuito de esa municipalidad en su calidad de superior funcional, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que tenemos en la actualidad y que prohíbe el envío de expedientes físicos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99b125b3e013a671d0760d89598f1e630594ba027909e981b33ca651bda62ef4
Documento generado en 28/10/2021 06:03:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica